



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

ACUSE

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

COFEME/06/0987

México, D. F., a 16 de marzo de 2006

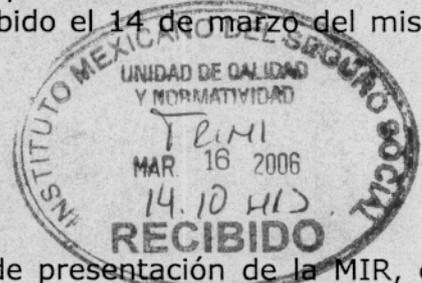
Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR SALAZAR

Director de Desarrollo de Personal y de Organización
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente



Me refiero al anteproyecto denominado "**Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**", y al formulario de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por el IMSS y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de internet de la MIR, el día 13 de febrero de 2006, y a su alcance recibido el 14 de marzo del mismo año.



Sobre el particular, le informo lo siguiente:

1. En lo referente a la solicitud de exención de presentación de la MIR, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en adelante, LFPA), esta COFEMER exime al IMSS de la presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que en el mismo no se establecen costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior, el IMSS podrá proseguir con las formalidades para la firma y publicación del anteproyecto de mérito en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA, y de lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

2. Por lo que respecta a la solicitud del IMSS contenida en su comunicación de alcance de fecha 14 de marzo de 2006, se expide la constancia de prepublicación a que aluden los artículos 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 24 y 25 de su Reglamento en relación con el anteproyecto citado, toda vez que el mismo estuvo disponible para consulta pública en el portal de Internet de la COFEMER a partir del día 14 de febrero de 2006.



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos aludidos, así como en los artículos 7, fracción II, 9, fracción XXXI, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, inciso b), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

EL COORDINADOR GENERAL

LIC. DAVID QUEZADA BONILLA

~~W~~ C.c.p. **Lic. Carlos García Fernández**, Titular de la COFEMER.- Para su conocimiento.

Ing. José Alfredo López Rodríguez, Titular de la Unidad de Calidad y Normatividad del IMSS.-
Mismo fin.